

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 1 de 2
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

RESOLUCION No. 4348 15/01/2024

Por medio de la cual se revoca parcialmente la resolución 4266 del 06 de septiembre del 2024 y se realiza un Nombramiento en una vacante temporal a un funcionario en la Secretaría de Educación Departamental de Nariño

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO (E)

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 125, 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 715 de 2001 y demás normas complementarias y reglamentarias y,

CONSIDERANDO

Que según el artículo 151 de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, se determinan las competencias de las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre ellas velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio.

Que en la Ley 715 de diciembre 21 de 2001, dentro de las competencias de los entes certificados frente a los no certificados, en su artículo 6, numeral 6.2.1. se encuentran la de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades en condiciones de equidad, eficiencia y calidad. Así también, el numeral 6.2.3 de la norma cita:

“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes sin más requisito legal que la expresión de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Que mediante Resolución No. 4266 del 06 de septiembre del 2024, se realiza un nombramiento provisional en vacancia temporal, al(la) docente HECTOR GUILLERMO NARVAEZ GOMEZ identificado (a) con cedula de ciudadanía No 98290249, en la INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA, del municipio de EL ROSARIO (N), a partir de la fecha de posesión y hasta el día 28 de septiembre de 2024.

Que el día 10 de septiembre de 2024 la oficina de atención al ciudadano, informa que el docente HECTOR GUILLERMO NARVAEZ GOMEZ identificado (a) con cedula de ciudadanía No 98290249, no acepta el nombramiento contemplado en la resolución 4266 del 06 de septiembre del 2024.

Que el Artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, establece: “La autoridad podrá o deberá según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación en cualquiera de las siguientes circunstancias:

d) Cuando el nombrado no ha manifestado su aceptación o no se ha posesionado dentro de los plazos legales.

Que el(la) docente HECTOR GUILLERMO NARVAEZ GOMEZ identificado (a) con cedula de ciudadanía No 98290249, se encuentra inmerso en la cláusula d) del artículo 45, por tanto, para no afectar la continuidad en la prestación del servicio educativo en la INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA, del municipio de EL ROSARIO (N), y para no conculcar el derecho a la educación de los menores educandos, resulta procedente revocar nombramiento del (la) docente HECTOR GUILLERMO NARVAEZ GOMEZ identificado (a) con cedula de ciudadanía No 98290249 en una vacante temporal, contenido en el artículo 2º de la Resolución No. 4266 del 06 de septiembre del 2024.

Que para el normal funcionamiento de la Institución Educativa y teniendo en cuenta la vacancia temporal que opera por vacancia temporal mencionada anteriormente, se hace necesario realizar un nombramiento en forma temporal. Que existe la necesidad de dicho funcionario para atender con normalidad la prestación del servicio en el establecimiento educativo citado.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

Que revisada la Hoja de vida del Señor (a) YENIBAR ORDOÑEZ OJEDA identificado (a) con C.C. No. 27180820, se tiene que cumple con todos los requisitos y calidades necesarias para la provisión del cargo.

En virtud de lo anterior el Secretario de Educación de Educación de Nariño.

RESUELVE:

- ARTICULO 1º-

Revocar el artículo 2º contenido en la Resolución 4266 del 06 de septiembre del 2024, mediante la cual se realiza un nombramiento provisional en vacancia temporal, al docente HECTOR GUILLERMO NARVAEZ GOMEZ identificado (a) con cedula de ciudadanía No 98290249, en la INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA, del municipio de EL ROSARIO (N), por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.
- ARTICULO 2º:

Nombrar en una vacante temporal al señor (a YENIBAR ORDOÑEZ OJEDA identificado (a) con C.C. No. 27180820, como docente de Aula en el área de preescolar de la INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA, del municipio de EL ROSARIO (N); por el periodo comprendido entre la fecha de posesión previo cumplimiento de los requisitos legales, y el 28 de septiembre de 2024, fecha en que termina la incapacidad medica el señor (a) LUZ DAMARIS MUÑOZ RODRIGUEZ, identificado (a) con C.C. No. 27180326.
- ARTICULO 2º-

Comuníquese al interesado el contenido del presente acto administrativo en la dirección: Ojeda123@gmail.com, celular 3176437509.
- ARTICULO 3º-

Remítase copia del presente acto administrativo a la oficina de Recursos Humanos, para lo de su competencia.
- ARTICULO 5º-

Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

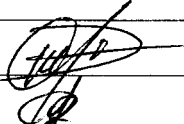
COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en San Juan de Pasto, a los

17 SEP 2024



BERBY SÁNCHEZ MONTAÑO
Secretario de educación departamental de Nariño (E)

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero	11/09/2024	
Proyectó: Francisco Javier Pérez H. Apoyo de Recursos Humanos	11/09/2024	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		